Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00980-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **ANA LEONOR TIBADUIZA DE LÓPEZ** quien falleciera el 10 de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso al señor **ABELARDO LÓPEZ TIBADUIZA** en calidad de hijo de la causante **ANA LEONOR TIBADUUIZA DE LÓPEZ (q.e.p.d** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de los señores **SANDRA PATRICIA LÓPEZ TIBADUIZA**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a la misma, a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirva manifestar si acepta o repudia la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación.

MTP

Se le reconoce personería para actuar al Dr. LUIS ENRIQUE LEGUIZAMÓN, como apoderado del solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

4

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **18**

HOY: 08 de febrero de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP